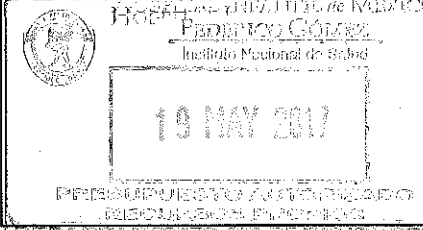
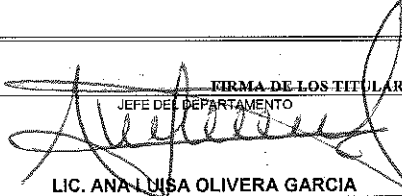
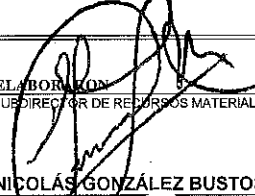
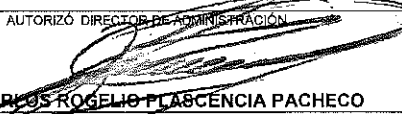


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) COMERCIALIZADORA RODIER, S DE RL DE CV		NUMERO 000514 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 19 MES 05 AÑO 2017		HOJA No. 1 DE 2		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/245/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0189/17		AREA REQUERENTE -005310-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. CARLOS LOPEZ GODINEZ				CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		FIRMA: 		FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E77-2017	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		TELEFONO Y FAX: 5989-4616		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA D403P2		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 19 MES 05 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		FECHA: DIA 30 MES 05 AÑO 2017					

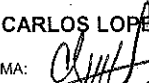
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	11030251	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO DE 27 A 30 CMS, CON CERDAS DURAS Y RESISTENTES, CON PALO DE MADERA	21600029	480	1,200.00	PIEZA	13.50	6,480.00	16,200.00
002	11038782	DISPENSADOR Y/O DESPACHADOR P/PAPEL DE TOALLA EN ROLLO C/LLAVE COLOR BLANCO DE ALTO IMPACTO	21600053	9	22.00	PIEZA	322.00	2,898.00	7,084.00
003	11038797	DISPENSADOR DE TOALLA INTER DOBLADA C/LLAVE COLOR BLANCO DE USO RUDO	21600053	9	22.00	PIEZA	149.50	1,345.50	3,289.00
004	11038798	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO C/LLAVE COLOR BLANCO USO RUDO	21600053	8	21.00	PIEZA	151.80	1,214.40	3,187.80
005	11038800	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO SEGUN MUESTRA PRESENTADA POR EL AREA.	21600053	16	40.00	PIEZA	89.70	1,435.20	3,588.00
006	11038818	PAPEL SANITARIO JUMBO COLOR BLANCO RESISTENTE DE HOJA DOBLE DE 250 MTS. DE LARGO CAJA CON 12 PIEZAS	29100184	8,960	22,400.00	PIEZA	22.30	199,808.00	499,520.00

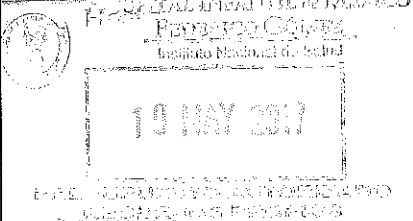
NOTA: CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 19 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE LOS DÍAS 14 Y 15 DE CADA MES, DE 9:00 A 13:00 HRS. (EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS DÍAS SEÑALADOS NO FUERAN HÁBILES SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE) EN CADA UNA DE LAS ÁREAS REQUERENTES, SEGÚN CORRESPONDA A LOS BIENES QUE LE SEAN ADJUDICADOS, A FIN DE RECIBIR LA ORDEN DE SUMINISTRO FO-CON-01 (QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL ÁREA REQUERENTE), DEL MATERIAL QUE ENTREGARA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE DICHA ORDEN DE SUMINISTRO; PARA EFECTOS DE RECIBIR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES PARA LA PRIMERA ENTREGA POR ÚNICA OCASIÓN DEBERÁN PRESENTARSE DEL 22 AL 24 DE MAYO Y EN EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE LE SERÁ INDICADA LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS; PARA LAS SUBSECUENTES ENTREGAS SERÁN DURANTE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES DE CADA MES; EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ BAJO LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO RECOGER DICHO DOCUMENTO DE NECESIDADES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO YA QUE EN CASO DE PRESENTARSE A RECIBIR LA ORDEN DE SUMINISTRO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO ESTABLECIDO, NO HABRÁ PRÓRROGA DE ENTREGA Y SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA QUE CORRESPONDAN, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA URGENCIA DE MATERIAL SE LE SOLICITARÁ MEDIANTE UN CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA, Y DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD Y REALIZAR LA ENTREGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS, DEBIDO A QUE EL ESQUEMA DE TRABAJO ES BAJO EL SISTEMA "INVENTARIO CERO", POR LO QUE SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

FECHAS DE ENTREGA : Fecha Mínima: Fecha Máxima:			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	
Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0	
DÍA 19 MES 05 AÑO 2017	HOJA No. 2 DE 2
NO. CONTRATO	AREA REQUERENTE
RM-AG-0189/17	-005310-
REQUISICION No.	SESION COMITE No.
	FECHA

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)	NUMERO
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)	000514
	ACTA
	CONSTITUTIVA
	LICENCIA O
	PERMISO
	SI ()
	NO (X)

COMERCIALIZADORA RODIER, S DE RL DE CV
AV. DE LAS FUENTES N°.- 100 PISO 1
AMPLIACION VISTA HERMOSA
54080
EDO. MEX
CRO091106L25
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. CARLOS LOPEZ GODINEZ
FIRMA: 
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
NÚMERO DE PODER NOTARIAL:
TELÉFONO Y FAX: 5989-4616
FECHA: DÍA 30 MES 05 AÑO 2017

LUGAR DE ENTREGA 11
ALMACEN GENERAL
OBSERVACIONES:
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
5430/245/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.P.

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
21601
MATERIAL DE LIMPIEZA
A403P2

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL
CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
26-I
LICITACIÓN PUBLICA
NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001-E77-2017
DÍA 19 MES 05 AÑO 2017
TELÉFONOS :
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

CONTRATO

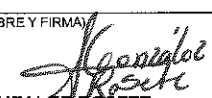
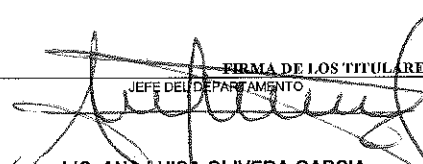
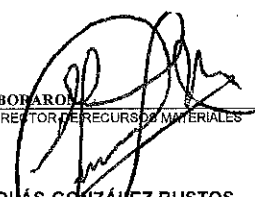
PROGRAMADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:	AUTORIZACION PRESUPUESTO
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DÍA 19 MES 05 AÑO 2017	AM03PR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
				MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
				MINIMOS		MAXIMOS			
				Importe:	\$	213,181.10	Importe:	\$	532,868.80
				Descuento:	\$	0.00	Descuento:	\$	0.00
				SubTotal:	\$	213,181.10	SubTotal:	\$	532,868.80
(Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Veintisiete Pesos 81/100 M.N.)				Otros Impuestos:	\$	0.00	Otros Impuestos:	\$	0.00
				Sub Total 2:	\$	213,181.10	Sub Total 2:	\$	532,868.80
				Impuesto I.V.A.:	\$	34,108.98	Impuesto I.V.A.:	\$	85,259.01
				Total:	\$	247,290.08	Total:	\$	618,127.81

(Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Veintisiete Pesos 81/100 M.N.)

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON	Vs. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZA DIRECTOR DE ADMINISTRACION
			
ARACELI GONZALEZ ROSETE	LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO B.M.A.G.000017, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE DELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA RODIER S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS LOPEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- EL HOSPITAL declara que:
 - 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, conducir al funcionamiento y coordinación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.
 - 1.2. Cae dentro de los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su calidad de Director de Administración, convalida con las facultades inherentes al presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismo que a la fecha no le ha sido modificada, revocada o cancelada, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México.
 - 1.3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.
 - 1.4. Para la presente adjudicación se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrita en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se derivan de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Responsable: **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Postal 06720, Ciudad de México.
- EL PROVEEDOR declara que:
 - 2.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 2222 otorgada ante la fe del Notario Público Número 12 en GUERRETARO Licenciado **JOSE LUIS RUEDA JUALUQUE** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de GUERRETARO, bajo el folio preconstituido Número 474622, de fecha 29/1/2009.
 - 2.2. EL C. **CARLOS LOPEZ GONZALEZ** en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 8000 de fecha 29-07-2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 150, en el ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO **ALEJANDRO CABALLERO CASTELLANUM**.
 - 2.3. Tiene capacidad jurídica para contraer y cuenta con los recursos humanos, financieros y humanos necesarios, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.
 - 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y/o Dirección Fiscal se describe en el anexo del presente contrato.
 - 2.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - 2.6. EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, que le cumplió con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 2.7. De acuerdo a la información establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, manifestando el cual manifiesta que su empresa se ubica como **PEQUEÑA EMPRESA**.

Exposito lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anexo del presente contrato, en donde viene especificada la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponde.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato, en caso de que EL HOSPITAL requiera que se cumplan con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las partes convencionales por ellos, los gastos, incluidos impuestos, aseguramiento, fletes, en sus costos, corren a cargo y riesgo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de robo, deterioro de fabricación o por vicios ocultos hasta **VEINTESÉIS** meses, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duraderos.

EL PROVEEDOR se obliga a sustracción en caso de evicción en los términos de los artículos 1919, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL elevará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a plena satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA.- PAGO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anexo del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anexo del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCIANA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El impuesto al Valor Agregado será incluido en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que las corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTECIPLO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTECIPLO, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a plena satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente requerida y siete copias de la misma, acompañado de Contrato original debidamente firmado con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en forma y forma para la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no le hacen a dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable de aquellos que pudieran sufrir el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y establecida en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacén el original debidamente requerido.

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el Ser. 3do del Edificio Arturo Múndel (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México), en el horario y días que establezca EL HOSPITAL, de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de contra-rcbo.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL, devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que lo originan.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la acepta y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del día de entrega y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inclusión en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques para el cual deberán incluir la Institución Bancaria y el número de cuenta donde requiere se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos, la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tome en las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR deba pagar en efectivo, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, al tanto los billetes correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.S.P., es decir, en la moneda a la que será igual a la establecida por la Ley de Letras de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computará por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se ponga.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2º piso del Edificio Arturo Múndel, ubicado en la calle Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasiona un desahucio que obligue a EL HOSPITAL en forma enérgica a realizar acciones para proporcionar los bienes al área afectada, EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

La cantidad podrá ocasionar que EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 60 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la disolución antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Trámites de los Programas de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Subdirección Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transmitir sus derechos de cobro, obteniendo crédito por ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todo o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad una transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una inexistencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente al número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-rcchos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se pague por la notificación a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a la fe de que consta constante fiabilidad de que se cumplió con el requisito que establece la ley, en perjuicio de que se extinguen los derechos regiminales establecidos en el párrafo anterior.

V. La notificación o su acuse o aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la "fracción del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-rcchos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que se le solicite.

VII. Proporcionar cualquier otro dato o documento que se le solicite.

VIII. La transferencia podrá resolverse por decisión judicial o arbitral, cuando una vez notificada la transferencia de derechos de cobro, el deudor no se lea, los derechos de cobro que comprende esas cobros por el crédito o cualquier otra persona dentro del plazo de la transferencia.

EL HOSPITAL también podrá resolverse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial al presente Contrato, cuando después de ser cobrados los facturos o contra-rcchos, éstos no hayan figurado por EL PROVEEDOR en un estado de transferencia de crédito o de constitución de garantía prenda, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia cobrarse a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, o los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convalida o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le haya otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía y/o señalación de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, así como el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean débiles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el contrato es superior a trececientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Ciudad de México y hasta un tipo de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Ciudad de México antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por Institución de Fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía será vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá remitir los endosos correspondientes a efectos de ajustar la garantía y las modificaciones realizadas que contengan y presenten ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requerido indispensable la manifestación expresa de "EL HOSPITAL". En caso de que los BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, ésta, convalida o equivalente.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá por vez limitando anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los BIENES y se demuestra que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pendientes se causaría daño al Estado, o cuando se determine la utilidad total o parcial de los actos que deriven originen a EL HOSPITAL, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En esta situación, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enmendados más no limitativos.

- A) Se suspende por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- B) En general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- C) Incumplir con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- D) Si no entrega la fianza de garantía y en su caso el anticipo de amortización correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inajecución de las obligaciones del presente contrato.
- E) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- F) Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- G) Si se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos, por cualquier causa.

La resolución se aplicará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien desista rescindiendo, será necesario que acredite ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, en caso de entregar los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Quinta de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que al no realizar la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.5 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, convalida a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de entrega y hasta un máximo de 20 días, el cual se calculará sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a plena satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante escrito el importe de la pena convencional a la que se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Bienes, en el caso de transferencia bancaria o el número de cuenta indicado en el documento de entrega de los BIENES, a nombre de EL HOSPITAL, Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la pena convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde: $(pdt \times (n\text{días}) \times (v\text{bepa}) = p\text{ca}$

pca: monto de la pena convencional aplicable

ndías: número de días de atraso

vbe: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo las deducidas a que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el Artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los precedentes establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una pena convencional o sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifiesto lo que a su derecho convenga; una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificar a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar el contrato y/o por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito a y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente instrumento, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES, EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la notificación de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y/o civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR asume a "EL HOSPITAL" toda la correspondiente responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de lo de "EL HOSPITAL" sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplen con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por negligencia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que le pueda ocasionar en el presente contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infringen derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será a cargo del fabricante o proveedor según sea el caso.

VIGÉSIMA QUINTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a Licitación Pública, la invitación o cualquier otro acto de selección de este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo establecido en el artículo 81 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y posteriormente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato está sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la S.H.C.P. de conformidad con el artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Por la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que en caso de existir discrepancia durante la vigencia del presente contrato, podrán iniciar las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en el tanto, **30** de **MAYO** de 2017.

EL HOSPITAL

C. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR

C. CARLOS LOPEZ GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y anteponen corresponden al contrato de adquisición de BIENES

-018617, celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y COMERCIALIZADORA RODIER S. DE R.L. DE C.V.